AÑO XXXVIII

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO 239

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

	Página
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Real Decreto 1008/2022, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de un préstamo a la empresa Airbus Defence and Space, S.A.U., para el programa Euromale RPAS.	34480
Real Decreto 1009/2022, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de un préstamo a la empresa Airbus Helicopters España, S.A.U., para el programa de los helicópteros Tigre MKIII.	34481
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
CUERPO DE OFICIALES DE ARSENALES DE LA ARMADA	34482
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Comisiones	34485
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Situaciones Servicio activo Retiros Ceses Vacantes Servicios especiales	34486 34487 34488 34489 34491 34494



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022 Pág. 837

	Página
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	34496
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	04400
ESCALA DE OFICIALES Districtivos de mayorananaia	24400
Distintivos de permanencia • ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	34498
Ascensos	34499
Distintivos de permanencia	34501
VARIAS ESCALAS	04001
Distintivos de permanencia	34503
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Recompensas	34504
ESCALA DE OFICIALES	0.4500
Servicio activo	34506
Excedencias	34507
Licencia por asuntos propios • ESCALA DE SUBOFICIALES	34508
Servicio activo	34509
Excedencias	34510
Licencia por asuntos propios	34511
ESCALA DE TROPA	0-1011
Servicio activo	34514
Tiempo de servicio	34515
Excedencias	34540
Bajas	34544
Licencia por asuntos propios	34546
Licencia por estudios	34557
Suspensión de funciones	34558
Recompensas	34559
VARIAS ESCALAS	
Cambios de residencia	34567
Licencia por estudios	34570
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Recompensas	34571
CUERPO DE INTENDENCIA	
OFICIALES GENERALES	
Recompensas	34572
VARIOS CUERPOS	
Cambios de residencia	34573
Licencia por asuntos propios	34574
Recompensas	34575
·	

CVE: BOD-2022-s-239-837 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 239
 Lunes, 12 de diciembre de 2022
 Pág. 838

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	34580
Destinos	34590
ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	34592
Excedencias	34593 34594
Bajas Ceses	34595
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	04000
ESCALA DE TROPA Excedencias	34596
Compromisos	34597
RESERVISTAS	0.001
Situaciones	34598
Baias	34620
54,40	0.020
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	34621
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Comisiones	34622
ESCALA DE TROPA Liganoja por equatos propias	34624
Licencia por asuntos propios	34024
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Servicio activo	34625
GELVICIO delivo	04020
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Nombramiento de alumnos	34626
Profesorado	34627
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	34628
Cursos	34629
Aplazamientos, renuncias y bajas	34630
Aptitudes	34632 34634
Convalidaciones	34638
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	0.000
	0.4600
Nombramiento de alumnos Profesorado	34639 34652
Bajas de alumnos	34656
- 7	- ·

CVE: BOD-2022-s-239-838 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022 Pág. 839

Núm. 239	Lunes, 12 de diciembre de 2022	Pág. 839
		Página ——
	V. — OTRAS DISPOSICIONES	
BIENES CULTURALE	ES	34659
MINISTERIO DE DEFI	ENSA	
CONVENIOS		34697
MINISTERIO DE HAC	IENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	
TESORO Y PRESUP	UESTOS. RESÚMENES	34707
MINISTERIO DE LA P DEMOCRÁTICA	RESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEM	MORIA
CONVENIOS		34708
VI	. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
CONTENCIOSO-DIS	CIPLINARIOS MILITARES	34716
	RETRIBUCIONES	
EJÉRCITO DE TIERR	A	
CUERPO DE ESPEC	BIALISTAS	
ESCALA DE OFIC Trienios	CIALES	34718
VARIOS CUERPOS		04710
Trienios		34719
ARMADA		
CUERPO GENERAL		
 ESCALA DE MAF Trienios 	RINERÍA	34728
CUERPO DE INFANT		04120
• ESCALA DE TRO Trienios	DPA	34732

CVE: BOD-2022-s-239-839 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Pág. 840

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-239-840 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 34480

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Lunes, 12 de diciembre de 2022

Núm. 239

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO SUBVENCIONES

Real Decreto 1008/2022, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de un préstamo a la empresa Airbus Defence and Space, S.A.U., para el programa Euromale RPAS.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/06/pdfs/BOE-A-2022-20551.pdf

(B. 239-1)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de 6 de diciembre de 2022.

CVE: BOD-2022-239-34480 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 3448

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Lunes, 12 de diciembre de 2022

Núm. 239

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO SUBVENCIONES

Real Decreto 1009/2022, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de un préstamo a la empresa Airbus Helicopters España, S.A.U., para el programa de los helicópteros Tigre MKIII.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/06/pdfs/BOE-A-2022-20552.pdf

(B. 239-2)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de 6 de diciembre de 2022.

CVE: BOD-2022-239-34481 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34659

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/20597/22

Cód. Informático: 2022029819.

Se modifica la Orden DEF/306/13516/22, de 28 de julio de 2022, publicada en el «BOD» núm. 152 de jueves 4 de agosto de 2022 págs. 23281 a 23289, que asignaba, por ordenación de colecciones, ochenta y un fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Instituto de Historia y Cultura Militar de Barcelona (Plaza Portal de la Pau, 5; 08002 Barcelona).

La Orden Ministerial mencionada autorizaba la asignación, por ordenación de colecciones, de ochenta y un fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Instituto de Historia y Cultura Militar de Barcelona (Plaza Portal de la Pau, 5; 08002 Barcelona).

En escrito de fecha 22 de agosto de 2022, del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se solicitó la modificación de la referida Orden Ministerial, al eliminar un fondo (MTF-2953) del cambio de adscripción por ordenación de colecciones del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), al Instituto de Historia y Cultura Militar de Barcelona (Barcelona), que ya había sido reasignado con anterioridad al Grupo de Caballería Ligero Acorazado Reyes Católicos II de La Legión, por Orden DEF/306/06214/22, de 7 de abril de 2022, publicada en el «BOD» núm. 74 de lunes 18 de abril de 2022 págs. 10642 a 10651.

Por lo que atendiendo a tal solicitud, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero.- Modificar el título de la Orden DEF/306/13516/22, de 28 de julio de 2022, publicada en el «BOD» núm. 152 de jueves 4 de agosto de 2022 págs. 23281 a 23289.

Donde dice:

«Se asignan, por ordenación de colecciones, ochenta y un fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Instituto de Historia y Cultura Militar de Barcelona (Plaza Portal de la Pau, 5; 08002 Barcelona).»

Debe decir:

«Se asignan, por ordenación de colecciones, ochenta fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Instituto de Historia y Cultura Militar de Barcelona (Plaza Portal de la Pau, 5: 08002 Barcelona).»

Segundo.- Modificar el artículo primero de la Orden DEF/306/13516/22, de 28 de julio de 2022, publicada en el «BOD» núm. 152 de jueves 4 de agosto de 2022 págs. 23281 a 23289.

Donde dice:

«Primero.- Asignar a la colección estable del Instituto de Historia y Cultura Militar de Barcelona (Plaza Portal de la Pau, 5; 08002 Barcelona), por ordenación de colecciones, ochenta y un fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.»

CVE: BOD-2022-239-34659 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34660

Debe decir:

«Primero.- Asignar a la colección estable del Instituto de Historia y Cultura Militar de Barcelona (Plaza Portal de la Pau, 5; 08002 Barcelona), por ordenación de colecciones, ochenta fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.»

Tercero.- Modificar el anexo de la Orden DEF/306/13516/22, de 28 de julio de 2022, publicada en el «BOD» núm. 152 de jueves 4 de agosto de 2022 págs. 23281 a 23289, eliminando el fondo número 61 (MTF-2953), que ya había sido reasignado con anterioridad al Grupo de Caballería Ligero Acorazado Reyes Católicos II de La Legión por Orden DEF/306/06214/22, de 7 de abril de 2022, publicada en el «BOD» núm. 74 de lunes 18 de abril de 2022 págs. 10642 a 10651, pasando de ochenta y un fondos a ochenta.

61. Nº INVENTARIO: MTF-2953

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: METOPA DEL TERCIO SAHARIANO «D. JUAN DE

AUSTRIA» 3° DE LA LEGIÓN

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

Cuarto.- El anexo queda redactado según aparece en la presente Orden Ministerial, modificado de ochenta y un fondos a ochenta, para su asignación por ordenación de colecciones.

Quinto.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 29 de noviembre de 2022. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-239-34660 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34661

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: 43-10

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESCULTURA EN PIEDRA CALIZA DE UN SOLDADO

ZAPADOR

STATUS: Original DATACIÓN: c. 1940

2. Nº INVENTARIO: 43-15

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CÁLIZ DE PLATA SOBREDORADA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

3. Nº INVENTARIO: 43-18

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASULLA DE SEDA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: L. Torres, Casa Aranda (Zaragoza).

4. Nº INVENTARIO: 43-19

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAPA PLUVIAL

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

5. N° INVENTARIO: 45-5

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BOTIQUÍN DE CAMPAÑA DE CINCO CAJONES

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: En cajón superior n.º 1 (n.º 1/EFECTOS DE CURACION): 15 férulas de «Kramer»; 2 férulas de madera; 4 cuadernos de fichas de vanguardia; Velas. En cajón n.º 2 (n.º 2/ESCRITORIO): 2 paquetes de sobres; 1 cuaderno de bajas; 4 cuadernos de fichas médicas de vanguardia; 3 lápices; 3 papeles de carbón. En cajón n.º 3 (n.º 3/EFECTOS DE CURACION): 1 paquete de compresas de gasa y algodón; 8 ampollas de cloruro de etilo; 1 brocha de afeitar; 3 cajas de jeringuillas; 1 caja de cepillo de uñas y jabón. En cajón n.º 4 (n.º 4/FARMACIA): 12 frascos de mercurocromo. En cajón n.º 5 (n.º 5/EFECTOS DE CURACION): 1 bidón para alcohol; 1 caja con material quirúrgico; 1 quemador (esterilizador metálico); 1 frasco de cristal para alcohol; 1 fonendoscopio; 1 depresor de lenguas metálico; 1 abrebocas; 1 espejo laríngeo; 2 termómetros; 1 ovillo de bramante

6. Nº INVENTARIO: 47-12

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: OBÚS DE TIRO RÁPIDO DE 155 MM «LE CREUSOT-SAINT OUEN» SCHNEIDER. MODELO 1917

STATUS: Original DATACIÓN: 1921

OBSERVACIONES: Nº de serie 9347

7. Nº INVENTARIO: 47-13

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: OBÚS DE TIRO RÁPIDO DE 155 MM. «LE CREUSOT-SAINT OUEN» SCHNEIDER. MODELO 1917

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 119

8. Nº INVENTARIO: 55-5

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BOLAÑO DE PIEDRA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XV

CVE: BOD-2022-239-34661 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022 Sec. V. Pág.

9. Nº INVENTARIO: ES18-207

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MÁQUINA DE CIFRADO Y DESCIFRADO ENIGMA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie K 723

10. Nº INVENTARIO: L07-1980

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: OBÚS 155/13 TRUBIA

STATUS: Original DATACIÓN: 1937

OBSERVACIONES: Nº de serie 183

11. Nº INVENTARIO: L07-1981

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: OBÚS AC 155 MM. TRUBIA

STATUS: Original DATACIÓN: 1924

OBSERVACIONES: Nº de serie 103

12. Nº INVENTARIO: L07-38

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER ORBEA. CALIBRE 32 MM

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX CALIBRE: 32 mm

OBSERVACIONES: Nº de serie 100125

13. Nº INVENTARIO: MTF-120

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN «SAINT CHAMOND» DE 75 MM. MODELO 1904

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 16

14. Nº INVENTARIO: MTF-121

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN «SAINT CHAMOND» DE 75 MM. MODELO 1904

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 59

15. Nº INVENTARIO: MTF-124

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA DE RECOMPOSICIÓN, CON LLAVE SIN

GUARDACEBOS. MODELO 1857

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

16. Nº INVENTARIO: MTF-125

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BASTÓN ESTOQUE. CAÑA EN MADERA CON CONTERA EN HUESO, PUÑO EN ASTA NEGRA, TALLADA, CON VIROLA DE LATÓN BURILADA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

17. Nº INVENTARIO: MTF-126

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA DE RECOMPOSICIÓN, LISA, CALIBRE DE A 17 ANTIGUO. LLAVE TRANSFORMADA SEGÚN MODELO 1858, SIN GUARDACEBOS, CAJA MONTADA A LA INGLESA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

18. Nº INVENTARIO: MTF-127

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER TIPO «SMITH» DE SEIS DISPAROS PARA CARTUCHOS CALIBRE 44 MM

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

CVE: BOD-2022-239-34662 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Sec. V. Pág.

Lunes, 12 de diciembre de 2022

19. Nº INVENTARIO: MTF-128

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER DE TRIPLE ACCIÓN PARA CARTUCHOS DE

ESPIGA CALIBRE 11 MM

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

20. Nº INVENTARIO: MTF-129

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA FRANCESA, TRANSFORMADA A PISTÓN DE

FORMA CONVENCIONAL

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

21. Nº INVENTARIO: MTF-130

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE PARA PLAZAS MONTADAS DE LA GUARDIA

MUNICIPAL DE BARCELONA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

22. Nº INVENTARIO: MTF-131

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE MODELO 1895. PARA INSTITUTOS MONTADOS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

23. Nº INVENTARIO: MTF-132

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLANO DE FIGUERAS

STATUS: Reproducción fotográfica iluminada y enmarcada

DATACIÓN: Siglo XX

24. N° INVENTARIO: MTF-14

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CRUCIFIJO TALLADO EN MADERA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

25. Nº INVENTARIO: MTF-147

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: OBÚS NAVAL REINOSA 105/26, R-58

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 59

26. N° INVENTARIO: MTF-15

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MORTERO DE BRONCE, CÓNICO, DE LOS LLAMADOS

DE A 14 (CALIBRE 32,4 CM).

STATUS: Original

DATACIÓN: 29 de abril de 1802

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Fábrica de Artillería de Sevilla

27. Nº INVENTARIO: MTF-16

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MORTERO DE BRONCE, CÓNICO, DE LOS LLAMADOS

DE A 12 (CALIBRE 27,4 CM).

STATUS: Original

DATACIÓN: 14 de abril de 1793

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Fábrica de Artillería de Sevilla

28. Nº INVENTARIO: MTF-1872

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTAMPA «VISTA DE AGER EN 1647»

STATUS: Estampa de reproducción

DATACIÓN: Siglo XX

CVE: BOD-2022-239-34663 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

29. Nº INVENTARIO: MTF-20

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLANO DEL CASTILLO BELLAGUARDA Y LÍNEA DE LA DIVISIÓN DE LOS REINOS Y SUS ALREDEDORES CATALUÑA, 1808-1814»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

30. Nº INVENTARIO: MTF-2010

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/2 DEL FUSIL DE ASALTO CETME.

MODELO 58 STATUS: Reproducción DATACIÓN: Siglo XX

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Fábrica de Armas de Oviedo

31. Nº INVENTARIO: MTF-204

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA CORONELA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE LÍNEA DE SAN FERNANDO (1812).

STATUS: Reproducción DATACIÓN: Siglo XXI

32. Nº INVENTARIO: MTF-205

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA SENCILLA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA

DE SAN FERNANDO (1841-1845).

STATUS: Reproducción DATACIÓN: Siglo XXI

33. Nº INVENTARIO: MTF-206

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA CORONELA DE LA 2ª SECCIÓN DE LA 1ª LEGIÓN CATALANA (1809-1812).

STATUS: Reproducción DATACIÓN: Siglo XXI

34. Nº INVENTARIO: MTF-21

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DEL CASTILLO DE CARDONA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

35. Nº INVENTARIO: MTF-2166

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GARITA DE HIERRO DE LA CAPITANÍA GENERAL DE

BARCELONA STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

36. N° INVENTARIO: MTF-22

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DEL PORTÓN DE ENTRADA DEL CASTILLO DE SAN FERNANDO (FIGUERAS).

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

37. Nº INVENTARIO: MTF-23

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DEL CASTILLO DE SAN FERNANDO

(FIGUERAS). STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

38. Nº INVENTARIO: MTF-24

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE LA MONTAÑA DE MONTSERRAT (ESCALA 1:5000).

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX CVE: BOD-2022-239-34664 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022 Sec. V. Pág.

39. Nº INVENTARIO: MTF-2449

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO EN MINIATURA REPRODUCIENDO A ESCALA EL SABLE MODELO 1880 PARA CABALLERÍA, CON LA REFORMA DE 1888

STATUS: Reproducción

AUTOR: Jose María Domingo Torroja

DATACIÓN: Siglo XX

40. Nº INVENTARIO: MTF-25

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE LA CIUDAD DE GERONA Y SUS

FORTIFICACIONES EN 1809 (ESCALA 1:1000).

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

41. Nº INVENTARIO: MTF-26

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DIORAMA «GRAN DÍA DE GERONA»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

42. Nº INVENTARIO: MTF-2656

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE CAPITÁN DE LA CRUZ ROJA DEL MAR,

HACIA 1980 STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

43. Nº INVENTARIO: MTF-27

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DIORAMA «PRISIÓN DEL GENERAL ÁLVAREZ DE CASTRO

EN EL CASTILLO DE SAN FERNANDO (FIGUERAS)»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

44. Nº INVENTARIO: MTF-2739

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FRONTAL DE CHAPSKA DE LA CABALLERIA LIGERA

FRANCESA DEL 2º IMPERIO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

45. Nº INVENTARIO: MTF-2769

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BOLAÑO DE PIEDRA CALIZA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XV

46. N° INVENTARIO: MTF-2770

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA DE LA REGIÓN PIRENAICA, FORMADO

POR UNA SERIE DE 46 PLAFONES

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

47. Nº INVENTARIO: MTF-28

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE LA SEO ANTIGUA DE LA CIUDAD DE LÉRIDA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

48. Nº INVENTARIO: MTF-2807

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DEL NAVÍO DE LÍNEA «SAN JUAN NEPOMUCENO»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

CVE: BOD-2022-239-34665 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022 Sec. V. Pág. 3466

49. Nº INVENTARIO: MTF-2835

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL «LABORA» (DENOMINADO TAMBIÉN «OLOT»

Y «FONTBERNAT»).

STATUS: Original DATACIÓN: 1937

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Fábrica de Guerra de Cataluña

50. Nº INVENTARIO: MTF-2836

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOSQUETÓN MAUSER CORUÑA. MODELO 1953

CALIBRE 7,94 MM

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

51. Nº INVENTARIO: MTF-2837

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MOSIN NAGANT M91/30

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 13071

52. Nº INVENTARIO: MTF-2838

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA ONENA MODELO 400. CALIBRE 22

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 11218

53. Nº INVENTARIO: MTF-29

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DEL ASALTO A UN CASTILLO MEDIEVAL

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

54. N° INVENTARIO: MTF-30

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE LAS RUINAS DEL CASTILLO DE MONTSORIU

STATUS: Original DATACIÓN: 1959

55. Nº INVENTARIO: MTF-3055

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAREJA DE CHARRETERAS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Pertenecientes al Excmo. Sr. General D. Dalmiro Rodríguez Pedré

56. Nº INVENTARIO: MTF-3056

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: COLECCIÓN DE SOLDADOS DE PAPEL RECORTADOS
PROCEDENTES DE LAS DENOMINADAS LAMINAS «SOLDADOS DE PLIEGO»

O «SOLDATS DE REGLE» REPARTIDOS EN 10 CAJITAS DE CARTÓN DIFERENTES

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

57. Nº INVENTARIO: MTF-3061

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: COLECCIÓN DE 25 MINIATURAS DE PLOMO «ROMANOS»

STATUS: Original DATACIÓN: c. 1940

58. Nº INVENTARIO: MTF-3062

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: COLECCIÓN DE 13 MINIATURAS DE PLOMO «GUERREROS

MEDIEVALES» STATUS: Original DATACIÓN: c. 1940 CVE: BOD-2022-239-34666 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022 Sec. V. Pág.

59. Nº INVENTARIO: MTF-3063

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: COLECCIÓN DE 13 MINIATURAS DE PLOMO «MOSQUETEROS»

STATUS: Original DATACIÓN: c. 1940

60. Nº INVENTARIO: MTF-3068

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DOS UNIFORMES, DE DIARIO Y DE PASEO, PARA ALFÉREZ DE SANIDAD MILITAR, HACIA 1950

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

61. Nº INVENTARIO: MTF-31

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: COLECCIÓN DE 467 MINIATURAS DE PLOMO

MOSTRANDO UNIFORMES DEL REINADO DE D. ALFONSO XIII

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

62. Nº INVENTARIO: MTF-32

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: COLECCIÓN DE FIGURAS RECORTADAS DE «SOLDATS DE REGLE», REFORZADAS EN CARTULINA Y SOBRE PEANAS DE MADERA

INDIVIDUALES STATUS: Original DATACIÓN: 1933

63. Nº INVENTARIO: MTF-33

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA CON CERROJO TIPO MAUSER, PARA CARTUCHOS DE 9 MM «BERGMANN», PARA SOMATÉN

STATUS: Original DATACIÓN: 1924

LEYENDAS/INSCRIPCIONES/MARCAS: DESTROYER-TRADE MARK

64. Nº INVENTARIO: MTF-34

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TERCEROLA SISTEMA REMINGTON PARA CARTUCHOS.

CALIBRE 44 STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

65. Nº INVENTARIO: MTF-351

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAPA EN RELIEVE DE CATALUÑA CON LOCALIZACIÓN

DE CASTILLOS STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

66. Nº INVENTARIO: MTF-354

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: COLECCIÓN DE 11.218 MINIATURAS DE PLOMO «COLECCIÓN LLOVERA». SE COMPONE DE UNA DIVISIÓN AL COMPLETO SEGÚN PLANTILLA DE 1920, QUE ESTÁ DESFILANDO ANTE SU CAPITÁN GENERAL. ADEMÁS CONSTA DE OTRAS UNIDADES CON TROPAS DE ALABARDEROS, CARABINEROS, REGULARES Y LEGIÓN

STATUS: Original

AUTOR: Arturo Llovera Grases, Eulogio Gonzalez, Baldomero Casamellas y los

hermanos Capell DATACIÓN: c. 1920

67. Nº INVENTARIO: MTF-363

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASULLA DE SEDA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

CVE: BOD-2022-239-34667 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Editor, 12 de diciembre de 202

68. N° INVENTARIO: MTF-364

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: YELMO DEL REY JAIME I QUE CORONABA UNO DE LOS PILARES-SOPORTES DE LAS PUERTAS DE ENTRADA DEL CUARTEL DE JAIME I

(BARCELONA). STATUS: Reproducción DATACIÓN: 1887

69. Nº INVENTARIO: MTF-388

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ALABARDA

STATUS: Reproducción DATACIÓN: Siglo XX

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Fábrica de Armas de Toledo

70. N° INVENTARIO: MTF-390

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CORCESCA

STATUS: Reproducción DATACIÓN: Siglo XX

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Fábrica de Armas de Toledo

71. Nº INVENTARIO: MTF-391

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPONTÓN

STATUS: Reproducción DATACIÓN: Siglo XX

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Fábrica de Armas de Toledo

72. Nº INVENTARIO: MTF-47

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN CONTRACARRO 60/50. MODELO 1951

STATUS: Original DATACIÓN: 1954

OBSERVACIONES: Nº de serie 52

73. Nº INVENTARIO: MTF-49

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MINA INERTE EXPAL C-3 A DE INSTRUCCIÓN

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

74. N° INVENTARIO: MTF-50

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTAMPA «VISTA DE TORTOSA»

STATUS: Estampa de reproducción

DATACIÓN: Siglo XX

75. N° INVENTARIO: MTF-51

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTAMPA «VISTA DE ROSAS HACIA 1693»

STATUS: Estampa de reproducción

DATACIÓN: Siglo XX

76. Nº INVENTARIO: MTF-52

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTAMPA «VISTA DE BARCELONA, SIGLO XVII»

STATUS: Estampa de reproducción

DATACIÓN: Siglo XX

77. Nº INVENTARIO: MTF-53

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTAMPA «PLANO DE TARRAGONA, 1644»

STATUS: Estampa de reproducción

DATACIÓN: Siglo XX

78. Nº INVENTARIO: MTF-54

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTAMPA «VISTA DE TARRAGONA, SIGLO XVII»

STATUS: Estampa de reproducción

DATACIÓN: Siglo XX

CVE: BOD-2022-239-34668 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022 Sec. V. Pág. 34669

79. Nº INVENTARIO: MTF-776

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN DE MONTAÑA 75/22

STATUS: Original DATACIÓN: 1948

OBSERVACIONES: Nº de serie 193

80. Nº INVENTARIO: MTF-84

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE TENIENTE DE ARTILLERÍA DEL EJÉRCITO

ITALIANO, HACIA 1940

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

CVE: BOD-2022-239-34669 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34670

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/20598/22

Cód. Informático: 2022029823.

Se asignan, por ordenación de colecciones, sesenta y cinco fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña) (Plaza Alonso Martínez, s/n; 09003 Burgos).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña) (Plaza Alonso Martínez, s/n; 09003 Burgos), por ordenación de colecciones, sesenta y cinco fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 29 de noviembre de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-239-34670 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34671

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MTF-576

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR MODELO S-SUPER

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 473523

2. Nº INVENTARIO: MTF-579

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL FRANCÉS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie FS 87318

3. Nº INVENTARIO: MTF-580

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA MANNLICHER MODELO 1895

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

OBSERVACIONES: Nº de serie 6809A

4. Nº INVENTARIO: MTF-588

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR MODELO D

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 197036

5. Nº INVENTARIO: MTF-589

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA PESADA BREDA MODELO 35

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 123

6. Nº INVENTARIO: MTF-592

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR DEGTYAREV DP 1928

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 7519

7. Nº INVENTARIO: MTF-593

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MAUSER VZ 24

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 9826 M3

8. Nº INVENTARIO: MTF-595

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL REMINGTON

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

9. Nº INVENTARIO: MTF-596

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA SHARP SOOTER

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 8925

10. Nº INVENTARIO: MTF-600

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR MODELO F-OLIMPIC

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 357040

CVE: BOD-2022-239-34671 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022 Sec. V. Pág. 346

11. Nº INVENTARIO: MTF-601

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR, DE BOLSILLO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 118900

12. Nº INVENTARIO: MTF-603

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA LLAMA MODELO 6

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 134063

13. Nº INVENTARIO: MTF-604

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «RUBY»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 64441

14. Nº INVENTARIO: MTF-606

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER «OSCILANTE» TIPO COL

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 105606

15. Nº INVENTARIO: MTF-607

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER «OSCILANTE» TIPO SMITH & WESSON

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie FG 26811

16. Nº INVENTARIO: MTF-608

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER «OSCILANTE» TIPO SMITH & WESSON

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 42355

17. Nº INVENTARIO: MTF-609

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER TIPO «SMITH-HAMMERLESS»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 8021

18. Nº INVENTARIO: MTF-610

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER «OSCILANTE» TIPO SMITH & WESSON

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 58662

19. Nº INVENTARIO: MTF-611

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER «ROHM» MODELO RG 6

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

20. Nº INVENTARIO: MTF-613

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER «OSCILANTE» TIPO COLT

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 120

CVE: BOD-2022-239-34672 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022 Sec. V. Pág. 3467

21. Nº INVENTARIO: MTF-614

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «EIBAR»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Con mando lateral de seguro en posición adelantada y señalizador

de cartucho en la recámara

22. Nº INVENTARIO: MTF-617

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR MODELO D

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 199886

23. Nº INVENTARIO: MTF-618

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA F.N. BROWNING

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 264638

24. Nº INVENTARIO: MTF-621

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA F.N. BROWNING

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 169795

25. Nº INVENTARIO: MTF-622

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA MARCA VICTORIA, MODELO 1911

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 49783

26. Nº INVENTARIO: MTF-623

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «EIBAR» CALIBRE 6,35

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 49783

27. Nº INVENTARIO: MTF-624

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA F.N.-BROWNING

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 185576

28. Nº INVENTARIO: MTF-625

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «EIBAR» CALIBRE 6,35

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

29. Nº INVENTARIO: MTF-626

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «EIBAR» CALIBRE 6,35

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

30. Nº INVENTARIO: MTF-627

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA BERETTA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 503

CVE: BOD-2022-239-34673 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022 Sec. V. Pág. 34674

31. Nº INVENTARIO: MTF-628

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA MARCA VICTORIA MODELO 1911

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

32. Nº INVENTARIO: MTF-631

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA MARCA ASTRA MODELO 1916

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 4500

33. Nº INVENTARIO: MTF-632

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA ASTRA 4000 «FALCON»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 900288

34. Nº INVENTARIO: MTF-634

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA BERETTA MODELO 70

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie L 41513

35. Nº INVENTARIO: MTF-636

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA BERETTA MODELO 950 B

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie G45844

36. Nº INVENTARIO: MTF-637

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA BERGMANN-BAYARD

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 2979 y 2115

37. Nº INVENTARIO: MTF-639

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA F.N. «BABY BROWNING»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 17442

38. Nº INVENTARIO: MTF-643

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA MARCA BUFALO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 3388

39. Nº INVENTARIO: MTF-644

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA MARCA BUFALO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 413 y 16070

40. Nº INVENTARIO: MTF-646

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «EIBAR»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

CVE: BOD-2022-239-34674 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022 Sec. V. Pág. 3467

41. Nº INVENTARIO: MTF-647

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA SUPER DESTROYER

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie B.927

42. Nº INVENTARIO: MTF-648

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA DETONADORA MARCA PERFECTA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

43. Nº INVENTARIO: MTF-649

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «EIBAR» CALIBRE 6,35

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

44. Nº INVENTARIO: MTF-650

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA EXPRESS, DISEÑO TIPO «EIBAR»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

45. Nº INVENTARIO: MTF-651

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA FROMMER

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 241368

46. Nº INVENTARIO: MTF-652

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «RUBY»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 29344

47. N° INVENTARIO: MTF-653

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «EIBAR» CALIBRE 6,35

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

48. Nº INVENTARIO: MTF-657

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA LE PAGE

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 15024

49. Nº INVENTARIO: MTF-659

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA LLAMA MODELO I

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

50. Nº INVENTARIO: MTF-660

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA LLAMA MODELO 6

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 119148

51. Nº INVENTARIO: MTF-661

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA LLAMA ESPECIAL MODELO 11

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 407169

CVE: BOD-2022-239-34675 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022 Sec. V. Pág.

52. Nº INVENTARIO: MTF-662

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA LLAMA MODELO III

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 43802

53. Nº INVENTARIO: MTF-664

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA LLAMA MARCADA MODEL SUPER POLICE

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 22162

54. Nº INVENTARIO: MTF-665

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA LLAMA MODELO III

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 41698

55. Nº INVENTARIO: MTF-671

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «EIBAR»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie B.O.P.E. 772

56. Nº INVENTARIO: MTF-672

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA MARTIAN CALIBRE 6,35

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

57. Nº INVENTARIO: MTF-673

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA MARTIAN

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 1715

58. Nº INVENTARIO: MTF-674

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA MAUSER MODELO 1910

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 353106

59. Nº INVENTARIO: MTF-676

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA MAUSER MODELO 1934

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 239479

60. Nº INVENTARIO: MTF-677

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA MAUSER MODELO 1934

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 608589

61. Nº INVENTARIO: MTF-678

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA MAUSER MODELO 1914

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 365322

CVE: BOD-2022-239-34676 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022 Sec. V. Pág. 3467

62. Nº INVENTARIO: MTF-679

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA MENZ

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 4612

63. Nº INVENTARIO: MTF-680

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «EIBAR»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 149

64. Nº INVENTARIO: MTF-683

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA FEGYVERGYAR

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 34716

65. Nº INVENTARIO: MTF-684

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA FEGYVERGYAR

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 56743

CVE: BOD-2022-239-34677 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34678

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/20599/22

Cód. Informático: 2022029831.

Se autoriza la salida temporal de un fondo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones del Museo Nacional de Ciencias Naturales (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid), en la exposición «ASTRONAUTAS», en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante Director del Museo Naval (Madrid), del Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales (Madrid), perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de la Comisaria de la exposición Doña Sonnia Rivas-Caballero, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 25 de noviembre de 2022 al 25 de abril de 2023 (la exposición se inaugura el 1 de diciembre de 2022 y se clausura el 28 de mayo de 2023, pero este fondo solo estará en la exposición hasta el 10 de abril de 2023), del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.-El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado y exhibido en las salas de exposiciones del Museo Nacional de Ciencias Naturales (C/ José Gutiérrez Abascal, 2; 28006 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Naval (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, el Museo Nacional de Ciencias Naturales (Madrid) (Entidad organizadora), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida del fondo del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 29 de noviembre de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-239-34678 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34679

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MNM-10244

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FRAGMENTO DE PIEDRA LUNAR PROCEDENTE DEL

VALLE DE TAURUS-LITTROW

STATUS: Original

MATERIA: Roca lunar, tela, metacrilato, madera DIMENSIONES: 36 cm (altura); 25,5 cm (anchura)

DATACIÓN: 1973

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 200.000 euros



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34680

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/20600/22

Cód. Informático: 2022029833.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de doce fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Cuartel General de la Brigada Aragón I (CGBRI I) (Zaragoza).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en el Cuartel General de la Brigada Aragón I (CGBRI I) (Zaragoza), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del General Jefe de la Brigada Aragón I (Zaragoza), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2027, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/08708/17, de 13 de junio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 119 de martes 20 de junio de 2017, págs. 14548-14549), para los fondos MUE-97959 y MUE-11058. Para los otros nueve se prorroga por Orden 306/07207/21, de 6 de mayo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 92 de jueves 13 de mayo de 2021, págs. 12659-12660-12661). El fondo restante está en paradero desconocido MUE-82454.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña seguirán depositados en el Cuartel General de la Brigada Aragón I (CGBRI I) (BAE. San Jorge, Ctra. de Huesca km. 7,5; 50110 Zaragoza), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del General Jefe de la Brigada Aragón I (Zaragoza).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 29 de noviembre de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-239-34680 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34681

ANEXO

- 1. Nº INVENTARIO: MUE-35098 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA
- Nº INVENTARIO: MUE 82454
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA (FONDO EN PARADERO DESCONOCIDO DESDE EL 10/10/2006).
- 3. Nº INVENTARIO: MUE 82523 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ASTA
- 4. N° INVENTARIO: MUE 90191 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARRO DE COMBATE M-41 MATRÍCULA ET-97229
- 5. Nº INVENTARIO: MUE 90192 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARRO DE COMBATE M-41 MATRÍCULA ET-98244
- 6. Nº INVENTARIO: MUE 90511 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE OFICIAL DE INGENIEROS MODELO 1890
- 7. Nº INVENTARIO: MUE 90552 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE CEÑIR MODELO 1867, PARA OFICIAL DE INFANTERÍA
- 8. Nº INVENTARIO: MUE 97959 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MÁSTIL DE BANDERA DEL REGIMIENTO WAD-RAS
- 9. Nº INVENTARIO: MUE 110810 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1905
- 10. Nº INVENTARIO: MUE 110811 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1905
- 11. Nº INVENTARIO: MUE 110812 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1905
- 12. Nº INVENTARIO: MUE 111058
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTOQUE CHINO

CVE: BOD-2022-239-34681 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34682

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/20601/22

Cód. Informático: 2022029835.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de cinco fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Dirección de Asistencia al Personal (DIAPER) (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en la Dirección de Asistencia al Personal (DIAPER) (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director de Asistencia al Personal (DIAPER) (Madrid), del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2027, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/03913/17, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 54 de viernes 17 de marzo de 2017, págs. 6290-6291).

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en la Dirección de Asistencia al Personal (DIAPER) (BAE. Infante Don Juan. Paseo de Moret, 3; 28008, Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del General Director de Asistencia al Personal (DIAPER) (Madrid).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 29 de noviembre de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-239-34682 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34683

ANEXO

- 1. Nº INVENTARIO: MUE-42368 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REPOSTERO CON EL ESCUDO ANTIGUO DEL EJÉRCITO
- 2. Nº INVENTARIO: MUE-90625 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA CON MÁSTIL
- 3. Nº INVENTARIO: MUE-90626 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA CON MÁSTIL
- 4. Nº INVENTARIO: MUE-111065 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: COPIA DE MORRIÓN DEL S. XVI
- 5. Nº INVENTARIO: MUE-111067 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PETO DE ARMADURA DE GUERRA DEL S. XVIII

CVE: BOD-2022-239-34683 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34684

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/20602/22

Cód. Informático: 2022029843.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de setenta y ocho fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey 1 (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en el Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey 1 (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Jefe del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey 1 (Madrid), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2027, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/11856/17, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 154 de martes 8 de agosto de 2017, págs. 19992-19996).

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en el Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey 1 (BAE. Palacio de Buenavista. C/ Prim 6-8; 28004 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Coronel Jefe del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey 1 (Madrid).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 29 de noviembre de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-239-34684 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34685

ANEXO

- 1. Nº INVENTARIO: MUE-25333 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA MODELO 1887
- 2. Nº INVENTARIO MUE-90409 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PUÑAL DE DOBLE FILO CON EMPUÑADURA DE MADERA
- 3. Nº INVENTARIO: MUE-90502 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE CEÑIR ITALIANA
- 4. Nº INVENTARIO: MUE-90509 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADÍN
- 5. Nº INVENTARIO MUE-90510 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE ALFANJE
- 6. Nº INVENTARIO: MUE-90512 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADÍN DE OFICIAL
- 7. N° INVENTARIO: MUE-90544 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE OFICIAL DE CAZOLETA
- 8. Nº INVENTARIO: MUE-91284 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: KILJI O SABLE A LA MAMELUCA
- 9. Nº INVENTARIO: MUE-91285 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE A LA PRUSIANA
- Nº INVENTARIO: MUE-91286
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE A LA PRUSIANA
- 11. N° INVENTARIO: MUE-92008
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER NIQUELADO SMITH AND WESSON
- 12. Nº INVENTARIO: MUE-92213 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA DE CAÑÓN CORTO DE SEÑALES. Nº 2510
- 13. Nº INVENTARIO: MUE-92215 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA DE CAÑÓN LARGO DE SEÑALES. Nº 229
- 14. Nº INVENTARIO: MUE-93700 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TALLA DE MADERA ENMARCADA
- 15. Nº INVENTARIO: MUE-93701 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUADRO TALLADO EN MADERA
- 16. Nº INVENTARIO: MUE-98009
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCO DE MADERA
- 17. Nº INVENTARIO: MUE-110009 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL REMINGTON ESPAÑOL MODELO 1879
- 18. Nº INVENTARIO: MUE-110010 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL REMINGTON ESPAÑOL MODELO 1879
- 19. Nº INVENTARIO: MUE-110042 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA CON MONTURA DORADA DE LAZO
- 20. Nº INVENTARIO: MUE-110043 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA CON MONTURA DORADA DE LAZO

CVE: BOD-2022-239-34685 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34686

- 21. Nº INVENTARIO: MUE-110044 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA CON MONTURA DORADA DE LAZO
- 22. Nº INVENTARIO: MUE-110045
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA CON MONTURA DORADA DE LAZO
- 23. Nº INVENTARIO: MUE-110046
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA CON MONTURA DORADA DE LAZO
- 24. Nº INVENTARIO: MUE-110047 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA CON MONTURA DE HIERRO
- 25. Nº INVENTARIO: MUE-110048 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA CON MONTURA DE HIERRO
- 26. Nº INVENTARIO: MUE-110049 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA CON MONTURA DE HIERRO
- 27. Nº INVENTARIO: MUE-110050 IDENTIFICACIÓN/TITULO: SABLE DE CABALLERÍA CON MONTURA DE HIERRO
- 28. Nº INVENTARIO: MUE-110051 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA CON MONTURA DE HIERRO
- 29. Nº INVENTARIO: MUE-110052 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE CLASE DE LA GUARDIA CIVIL CON MONTURA DORADA
- 30. Nº INVENTARIO: MUE-110053
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE CLASE DE LA GUARDIA CIVIL CON MONTURA
 DORADA
- 31. Nº INVENTARIO: MUE-110054 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE SUBOFICIAL DE LA GUARDIA CIVIL CON MONTURA DORADA
- 32. Nº INVENTARIO: MUE-110055 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE SUBOFICIAL DE LA GUARDIA CIVIL CON MONTURA DORADA
- 33. Nº INVENTARIO: ME 110056
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE LAZO CON MONTURA DORADA
- 34. Nº INVENTARIO: MUE-110057
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE LAZO CON MONTURA DORADA
- 35. Nº INVENTARIO: MUE-110058
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA EXTRANJERA CON ASTA
- 36. Nº INVENTARIO: MUE-110059 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA (FRAGMENTO).
- 37. Nº INVENTARIO: MUE-110060 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA (FRAGMENTO).
- 38. Nº INVENTARIO: MUE-110061 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ASTA
- 39. Nº INVENTARIO: MUE-110062 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ASTA

CVE: BOD-2022-239-34686 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 3468

Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

40. Nº INVENTARIO: MUE-110063 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA FILIPINA

- 41. Nº INVENTARIO: MUE-110064 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA FILIPINA (FRAGMENTO).
- 42. Nº INVENTARIO: MUE-110065 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA FILIPINA (FRAGMENTO).
- 43. Nº INVENTARIO: MUE-110066
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARPÓN BALLENERO
- 44. Nº INVENTARIO: MUE-110067 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE MODELO 1881
- 45. Nº INVENTARIO: MUE-110068 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE MODELO 1881
- 46. N° INVENTARIO: MUE-110069 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUCHILLO-BAYONETA. N° 74668
- 47. N° INVENTARIO: MUE-110070 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUCHILLO-BAYONETA. N° 42674
- 48. Nº INVENTARIO: MUE-110071 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADÍN DE REPRESENTACIÓN
- 49. Nº INVENTARIO: MUE-110072 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA DE FUSIL MOSIN NAGANT
- 50. Nº INVENTARIO: MUE-110073
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA DE FUSIL MOSIN NAGANT
- 51. Nº INVENTARIO: MUE-110074
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA DE CUBO DE FUSIL REMINGTON
- 52. Nº INVENTARIO: MUE-110075 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA DE CUBO DE FUSIL REMINGTON
- 53. Nº INVENTARIO: MUE-110076
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER SISTEMA LEFAUCHEUX DE CILINDRO
 GIRATORIO. Nº 16
- 54. Nº INVENTARIO: MUE-110077 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER SISTEMA LEFAUCHEUX DE CILINDRO GIRATORIO. Nº 67
- 55. N° INVENTARIO: MUE-110080 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER SISTEMA LEFAUCHEUX DE CILINDRO GIRATORIO. N° 18
- 56. Nº INVENTARIO: MUE-110081 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER SISTEMA LEFAUCHEUX DE CILINDRO GIRATORIO. Nº 12
- 57. Nº INVENTARIO: MUE-110084
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUCHILLO-BAYONETA CON LOMO DE SIERRA
- 58. N° INVENTARIO: MUE-110085 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUCHILLO-BAYONETA FRANCÉS. N° 50
- 59. Nº INVENTARIO: MUE-110090 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: KRIS MALAYO

CVE: BOD-2022-239-34687 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34688

60. Nº INVENTARIO: MUE-110091 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE JAPONÉS

61. Nº INVENTARIO: MUE-110092 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAMPILAN

62. Nº INVENTARIO: MUE-110093 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE JAPONÉS

63. Nº INVENTARIO: MUE-110359
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE DE ARTILLERÍA MODELO 1907

64. Nº INVENTARIO: MUE-110360 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE DE ARTILLERÍA MODELO 1909

65. Nº INVENTARIO: MUE-111750 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PETO DE ARMADURA

66. Nº INVENTARIO: MUE-111751
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PETO DE ARMADURA DE UNA LAUNA

67. Nº INVENTARIO: MUE-111752 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PETO DE ARMADURA

68. Nº INVENTARIO: MUE-111753 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PETO DE ARMADURA

69. Nº INVENTARIO: MUE-111754
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PETO DE ARMADURA DE UNA LAUNA

70. Nº INVENTARIO: MUE-111755 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RODELA

71. Nº INVENTARIO: MUE-111756
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: KRIS MALAYO

72. Nº INVENTARIO: MUE-111757 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PARTESANA

73. Nº INVENTARIO: MUE-111758 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA

74. Nº INVENTARIO: MUE-111759 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA

75. Nº INVENTARIO: MUE-111760 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA

76. Nº INVENTARIO: MUE-111761 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA

77. Nº INVENTARIO: MUE-111762 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA

78. Nº INVENTARIO: MUE-111763 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA CVE: BOD-2022-239-34688 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34689

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/20603/22

Cód. Informático: 2022030039.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de cinco fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Grupo Logístico XII, el Goloso (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en el Grupo Logístico XII, el Goloso (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Teniente Coronel Jefe del Grupo Logístico XII, el Goloso (Madrid), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2027, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/08751/17, de 14 de junio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 120 de miércoles 21 de junio de 2017, págs. 14772-14773).

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en el Grupo Logístico XII (BAE. El Goloso. Autovía de Colmenar M-607 km. 17,500; 28790 El Goloso, Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Teniente Coronel Jefe del Grupo Logístico XII, el Goloso (Madrid).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 1 de diciembre de 2022. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-239-34689 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34690

ANEXO

- 1. N° INVENTARIO: MUE-90030 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN CONTRACARRO MODELO PLACENCIA CALIBRE 60/50. N° 27. AÑO 1954
- 2. N° INVENTARIO: MUE-90031 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN CONTRACARRO MODELO PLACENCIA CALIBRE 60/50. N° 137. AÑO 1954
- 3. Nº INVENTARIO: MUE-90032 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN AA LIGERO OERLIKON CALIBRE 20 MM. Nº 1453
- 4. Nº INVENTARIO: MUE-205742 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN SIN RETROCESO (C.S.R.).
- 5. Nº INVENTARIO: MUE-205743 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN SIN RETROCESO (C.S.R.).

CVE: BOD-2022-239-34690 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34691

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/20604/22

Cód. Informático: 2022030041.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de dos fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Regimiento de Caballería Lusitania n.º 8 de Paracaidistas, Marines (Valencia).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en el Regimiento de Caballería Lusitania n.º 8 de Paracaidistas, Marines (Valencia), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Jefe del Regimiento de Caballería Lusitania n.º 8 de Paracaidistas, Marines (Valencia), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2027, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/09543/17, de 27 de junio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 129 de martes 4 de julio de 2017, págs. 16075-16076).

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en el Regimiento de Caballería Lusitania n.º 8 de Paracaidistas (BAE. General Almirante. Ctra. Marines-Olocao, s/n; 46169 Marines, Valencia), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Coronel Jefe del Regimiento de Caballería Lusitania n.º 8 de Paracaidistas, Marines (Valencia).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 1 de diciembre de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-239-34691 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34692

ANEXO

- 1. Nº INVENTARIO: MUE-30244 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PERGAMINO DEL REGIMIENTO DE CAZADORES DE LUSITANIA Nº 12 DE CABALLERÍA
- 2. N° INVENTARIO: MUE-112156 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PERGAMINO DEL REGIMIENTO VICTORIA EUGENIA N° 22 DE CABALLERÍA

CVE: BOD-2022-239-34692 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34693

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/20605/22

Cód. Informático: 2022030046.

Se asigna, por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Archivo General Militar de Ávila (C/ Vallespín, 19; 05001 Ávila).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Archivo General Militar de Ávila (C/ Vallespín, 19; 05001 Ávila) por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar la colección estable del primero.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado a la colección estable del Archivo General Militar de Ávila (Ávila), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 1 de diciembre de 2022. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-239-34693 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34694

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MTF-2463

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CEÑIDOR DE GALA PARA UNIFORME DE OFICIAL DE

INTENDENCIA STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: El emblema ha sido desprovisto de la Corona Real

CVE: BOD-2022-239-34694 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34695

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/20606/22

Cód. Informático: 2022030048.

Se asignan, por ordenación de colecciones, tres fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Cartagena. Sección Delegada del Museo Histórico Militar de Sevilla (Plaza General López Pinto, s/n; 30201 Cartagena, Murcia).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Cartagena. Sección Delegada del Museo Histórico Militar de Sevilla (Plaza General López Pinto, s/n; 30201 Cartagena, Murcia), por ordenación de colecciones, tres fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo Histórico Militar de Cartagena. Sección Delegada del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única.- La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 1 de diciembre de 2022. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-239-34695 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022 Sec. V. Pág. 34696

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: L07-1794

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GONIÓMETRO ALEMÁN «HENSOLDT WETZLAR» MH 6400

Rbl. F 32 STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº Serie: 295387

2. Nº INVENTARIO: MTF-1921

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRISMÁTICOS 6X30, ARTILLERÍA-TALLER DE PRECISIÓN,

CON FUNDA DE CUERO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº Serie: 113541

3. Nº INVENTARIO: MTF-2605

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BALA DE HIERRO PARA CAÑÓN DE A 24

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XVIII

CVE: BOD-2022-239-34696 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34697

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38457/2022, de 28 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Española de Militares Escritores, para colaborar en actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.

Suscrito el 25 de octubre de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Española de Militares Escritores, para colaborar en actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de octubre de 2022.–El Secretario General Técnico, P.S. (Real Decreto 372/2020, de 18 de enero), José María Sánchez Sánchez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Española de Militares Escritores, para colaborar en actividades relacionadas con la seguridad y la defensa

En Madrid, a 25 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Teniente General don Francisco de Paula Bisbal Pons, Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, por delegación de firma del Almirante General D. Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada prevista en el apartado primero.a de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Jesús Argumosa Pila, Presidente de la Asociación Española de Militares Escritores (AEME), con domicilio social en la calle San Nicolás, núm. 11, 2.ª planta, Acuartelamiento «San Nicolás», 28013 Madrid, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número nacional 591050, Grupo 1.º, Sección 1.ª, elegido Presidente en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, celebrada en Madrid, el día 25 de abril de 2019, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva de AEME en el ejercicio de la función estatutaria de la institución para poder establecer convenios.

CVE: BOD-2022-239-34697 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34698

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con sus historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Que el artículo 16.1 del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, dispone que el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional desarrolla tareas de investigación sobre temas relacionados con la Seguridad y Defensa y contribuye al fomento y difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa.

Que, por su parte, el apartado "m" de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Segundo.

Que la Asociación Española de Militares Escritores, es una entidad sin ánimo de lucro y de ámbito nacional, de la que pueden ser socios todos aquellos militares españoles de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil que sean autores de libros, monografías o artículos, editados y publicados, y tiene entre sus fines primordiales el fomento de las actividades literarias y científicas llevadas a cabo por militares españoles y potenciar las relaciones culturales entre los miembros de la Asociación y aquellas entidades e instituciones nacionales afines.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), y la Asociación Española de Militares Escritores (AEME), es el desarrollo de actividades culturales y sociales, conforme a los fines y posibilidades de la partes.

Segunda. Aportaciones de las partes.

El CESEDEN y AEME se comprometen a:

a) Organizar actos culturales y sociales conjuntos, en su más amplio concepto, cooperando, en su caso, a través de sus respectivos miembros, como ponentes o colaboradores en actos organizados por las partes suscriptoras del presente convenio.

CVE: BOD-2022-239-34698 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 12 de diciembre de 2022 Núm. 239

- Sec. V. Pág.
- b) Organizar otros actos o actividades culturales y sociales por el CESEDEN o por la AEME. La otra parte invitada comunicará a sus miembros y, en su caso, asociados el contenido de la invitación, así como el día, lugar y hora de la misma.
- c) Intercambiar entre ambas partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, estudios, informaciones, escritos y libros, que, al entender de cualquiera de ellas, pueda contribuir al buen desarrollo de este convenio.
- d) Informar a sus miembros tanto del presente convenio como de los calendarios de actividades propias que las partes estimen de interés.

La realización por cada una de las partes de los trabajos y actividades recogidos en esta cláusula será concretada por acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta).

Tercera. Financiación.

El MINISDEF no asume obligación o compromiso de carácter económico.

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

Cuarta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento y control del presente convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por un representante del CESEDEN y un representante de la AEME. Esta Comisión Mixta potenciará y evaluará las acciones derivadas del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo que pudieran presentarse.

La Comisión Mixta se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, tomándose en su seno las decisiones por unanimidad.

En todas las actividades derivadas de este convenio, se respetará siempre la normativa de seguridad militar, así como cualquier otra normativa que fuere de aplicación en su desarrollo.

Quinta. Protección de datos de carácter personal.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y la AEME tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales a los que, respectivamente, tengan directo acceso a resultas de actuaciones que se deriven del presente convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-239-34699



Lunes, 12 de diciembre de 2022 Núm. 239

Sec. V. Pág.

tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Sexta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. Régimen de modificación.

El convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la correspondiente adenda.

Octava. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su plazo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por un

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-239-34700



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34701

periodo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Causas de extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución de este convenio las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Así mismo, el convenio se podrá resolver por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por delegación de firma, el Teniente General Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, Francisco de Paula Bisbal Pons.—Por la Asociación Española de Militares Escritores, el Presidente, Jesús Argumosa Pila.

(B. 239-4)

(Del BOE número 292, de 6-12-2022.)

CVE: BOD-2022-239-34701 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34702

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38458/2022, de 30 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Helsinki España Dimensión Humana, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Suscrito el 25 de noviembre de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y Helsinki España Dimensión Humana (HE) para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y Helsinki España Dimensión Humana (HE) para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

Madrid, 25 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Almirante don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, doña María Jaén Barandiarán, Presidenta de la Asociación Helsinki España Dimensión Humana (HE), quien actúa en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha asociación, registrados en el Ministerio del Interior, en virtud de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1.ª, con el número nacional 110474, con fecha 2 de julio de 1992, teniendo su sede, a los efectos del presente convenio, en la calle Santa Cruz de Marcenado, 11, 1.º B, en Madrid (28015).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece: «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas

CVE: BOD-2022-239-34702 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34703

salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Que por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos, añadiendo que acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la Cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que Helsinki España Dimensión Humana es una organización no gubernamental nacida al amparo del Acta final de la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación Europea de 1 de agosto de 1975, y tiene entre sus fines difundir y promover, especialmente entre la población joven, los principios del Acta Final de Helsinki, de la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación Europea. Para la realización de estos fines realiza certámenes, encuentros, conferencias, estudios, campos de trabajo, programas de formación dirigidos a jóvenes y profesorado o cualquier otra actividad que sea idónea para el logro de sus objetivos.

Quinto.

Que ambas partes expresan su compromiso de establecer un marco de colaboración en los campos científico, técnico y cultural de interés común, cada uno de los cuales habrá de canalizarse mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, y Helsinki España Dimensión Humana (HE), para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de posteriores convenios.

CVE: BOD-2022-239-34703 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34704

Segunda. Actividades de colaboración.

Para materializar los objetivos de este convenio se favorecerá la suscripción de convenios específicos entre ambas partes para la organización conjunta de cursos de posgrado y extensión universitaria, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, asesoramiento científico y técnico, formación de personal docente e investigador, realización conjunta de proyectos académicos, docentes, de investigación y desarrollo relacionados con la paz, la seguridad, la cooperación y la defensa, intercambio de alumnos en prácticas, uso común de instalaciones y cualquier otra iniciativa que pudiera considerarse de interés mutuo.

El Ministerio de Defensa y Helsinki España Dimensión Humana (HE) podrán acordar, por medio de las instancias que resulten competentes, la realización de proyectos de investigación o programas de formación conjuntos, en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes convenios específicos.

En los convenios que se suscriban en el ámbito y ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y las Normas de Organización y Funcionamiento de Helsinki España Dimensión Humana (HE), así como cualquier otra que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en los correspondientes convenios.

Tercera. Financiación.

La financiación de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio deberá preverse en los correspondientes convenios específicos que se suscriban entre las partes. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los respectivos convenios.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una comisión mixta de seguimiento, en adelante comisión mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por, al menos, dos miembros nombrados por el Ministerio de Defensa y otros dos nombrados por Helsinki España Dimensión Humana (HE).

La comisión mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Compete a la comisión mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse, programar anualmente las actividades que deban ser desarrolladas a través de convenios específicos y designar los componentes de las subcomisiones de seguimiento que para cada actividad concreta se contemplen en los correspondientes convenios.

El régimen jurídico de esta comisión mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y las Normas de Organización y Funcionamiento Helsinki España Dimensión Humana (HE).

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a CVE: BOD-2022-239-34704 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 12 de diciembre de 2022 Núm. 239

Sec. V. Pág.

terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten en ejecución de este convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en él. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

El Ministerio de Defensa y Helsinki España Dimensión Humana (HE) tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa o Helsinki España Dimensión Humana (HE) destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

/erificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-239-34705



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34706

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

A este convenio, de naturaleza administrativa, le es de aplicación el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse se resolverán por la comisión mixta prevista en la cláusula cuarta.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octava. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su plazo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo de vigencia.

Novena. Extinción del convenio.

La extinción del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La comisión mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por Helsinki España Dimensión Humana (HE), la Presidenta, María Jaén Barandiarán.

(B. 239-5)

(Del BOE número 292, de 6-12-2022.)

CVE: BOD-2022-239-34706 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 3470

V. - OTRAS DISPOSICIONES

Lunes, 12 de diciembre de 2022

Núm. 239

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA **TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES**

Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de octubre de 2022.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/07/pdfs/BOE-A-2022-20686.pdf

(B. 239-6)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de 7 de diciembre de 2022.

CVE: BOD-2022-239-34707 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34708

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CONVENIOS

Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para la impartición de títulos de grado a personal de las escalas de suboficiales de las Fuerzas Armadas.

La Subsecretaria de Defensa y el Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia han suscrito un convenio para la impartición de títulos de grado a personal de las escalas de suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 28 de noviembre de 2022.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la impartición de títulos de grado a personal de las escalas de suboficiales de las Fuerzas Armadas

En Madrid, a 7 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en ejercicio de las competencias delegadas referidas en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 99.1.0) de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 57 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que se podrá ingresar en los cupos de plazas que se determinen con las titulaciones de grado universitario que se establezcan, teniendo en cuenta las exigencias técnicas y profesionales del cuerpo y especialidad fundamental a que se vaya a acceder,

CVE: BOD-2022-239-34708 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 12 de diciembre de 2022 Núm. 239

Sec. V. Pág.

y que, a tal efecto, el Ministerio de Defensa adoptará las medidas para facilitar el acceso de los suboficiales a las titulaciones requeridas para dicho ingreso, potenciando la promoción interna.

Segundo.

Que el artículo 55.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.

Tercero.

Que el artículo 62.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, dispone que el Ministerio de Defensa impulsará y facilitará los procesos de promoción que permitan el cambio de escala de los militares profesionales que reúnan los requisitos exigidos, y en su caso, dará facilidades para la obtención de las titulaciones del sistema educativo general necesarias.

Cuarto.

Oue desde el año 2014, los suboficiales que ingresan en los diferentes cuerpos de las Fuerzas Armadas lo hacen tras haber cursado en la enseñanza militar de formación o en el sistema educativo general, un título de formación profesional de grado superior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Quinto.

Que uno de los aspectos singulares de la institución militar es la dispersión geográfica de sus unidades, lo que conlleva la obligada movilidad geográfica de sus miembros, extremos que dificultan el acceso del personal de las escalas de suboficiales a la obtención de títulos universitarios, dificultando su posibilidad de acceder a los procesos de promoción.

Sexto.

Oue es intención del Ministerio de Defensa impulsar la promoción de los suboficiales a las escalas de oficiales estableciendo un nuevo cauce de acceso, con exigencia parcial de créditos cursados de la titulación requerida para el ingreso en los cuerpos generales y de Infantería de Marina, completando el título iniciado en la enseñanza militar de formación, en los centros docentes militares designados para ello.

Séptimo.

Que el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, señala en su preámbulo que se establecerá un programa para la obtención de titulaciones de grado universitario en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, institución que es la más adecuada para desarrollar estas actividades ante la dispersión y movilidad geográfica del personal de las Fuerzas Armadas.

Octavo.

Oue el artículo 2 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, establece que la UNED ejercerá sus actividades en todo el territorio nacional y en aquellos lugares del extranjero donde lo aconsejen razones demográficas, culturales, educativas o investigadoras.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-239-34709



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34710

Noveno.

Que el artículo 4.a) de sus estatutos establece que una de las funciones específicas de la UNED es facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra.

Décimo.

Que el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, indica que podrán ser objeto de reconocimiento los estudios que conduzcan a la obtención de títulos de técnico superior de formación profesional.

Undécimo.

Que el artículo 10.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, dispone que la experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida como créditos para la obtención de un título de carácter oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial.

Duodécimo.

Que el artículo 24.1 del Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, dispone que el Consejo de Gobierno de la UNED establecerá los criterios y procedimientos para el reconocimiento de créditos y cualesquiera otras formas de reconocimiento de validación de estudios o de experiencia, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercero.

Que ambas partes consideran de interés el facilitar que el militar de las escalas de suboficiales pueda cursar enseñanzas universitarias oficiales, particularmente las que posibiliten el cambio de escala.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es constituir el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para establecer un programa educativo específico dirigido a los suboficiales de las Fuerzas Armadas, que les permita obtener titulaciones de grado universitario para facilitar su promoción a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

Segunda. Titulaciones.

Son objeto de este convenio las titulaciones de grado universitario consideradas de interés por las Fuerzas Armadas para el acceso a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, mediante el sistema de ingreso con titulación, recogidas en la normativa en vigor y dentro de las ofertadas por la UNED.

La UNED reconocerá los créditos de los títulos de grado relacionados en el anexo I, que se adjunta al presente convenio, en función del Título de Técnico Superior en

CVE: BOD-2022-239-34710 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 202

Lunes, 12 de diciembre de 2022 Sec. V. Pág.

Formación Profesional obtenido en un Centro Docente Militar, de la experiencia profesional acreditada y de acuerdo con la normativa vigente.

Tercera. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

Al Ministerio de Defensa le corresponde:

- a) Elaborar y publicar las convocatorias de plazas para el programa establecido en este convenio. Estas convocatorias incluirán los criterios mínimos del rendimiento académico que deben alcanzar los alumnos para progresar en el programa.
- b) Comunicar a su personal los cuerpos y especialidades fundamentales a los que se podrá acceder con cada una de las titulaciones de grado universitario ofertadas.
- c) Comunicar anualmente a la UNED la relación de nuevos alumnos admitidos en el programa, así como la continuidad o cese en el programa de los alumnos de convocatorias anteriores.
- d) Facilitar a la UNED la información relativa al título de grado superior de Formación Profesional cursado por el personal participante en el programa.
- e) Proporcionar a la UNED la información relativa a otros estudios cursados en el marco de la enseñanza militar de perfeccionamiento, incluidos los correspondientes currículos y su experiencia profesional.
- f) Disponer en los centros docentes militares los medios materiales y técnicos necesarios para posibilitar la docencia a aquellos alumnos de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina que estén completando su titulación en el marco de la enseñanza militar de formación acogidos a lo reflejado en este convenio.

Cuarta. Aportaciones de la UNED.

A la UNED le corresponde:

- a) Crear un programa de estudios universitarios de grado para atender las necesidades específicas de los suboficiales de las Fuerzas Armadas que aspiran a promocionar a las escalas de oficiales, poniendo a su disposición la estructura educativa de la UNED, con sus centros asociados, para que la movilidad del estudiante no sea un impedimento para sus estudios, prestándoles apoyo y tutorización personalizadas.
- b) Estudiar, para cada título de grado universitario, el reconocimiento de créditos asociado al título de grado superior de Formación Profesional cursado por los alumnos del programa.
- c) Estudiar, para cada título de grado universitario, el reconocimiento de créditos asociado a la experiencia profesional adquirida por los alumnos en su desempeño profesional en las Fuerzas Armadas.
- d) Estudiar, para cada título de grado universitario, el reconocimiento de créditos asociado a aquellos cursos de la enseñanza militar de perfeccionamiento de las Fuerzas Armadas que se determinen.
- e) Comunicar anualmente al Ministerio de Defensa los resultados académicos de los alumnos con objeto de valorar su continuidad en el programa.
- f) Establecer las pruebas presenciales en el centro asociado de la UNED más próximo al lugar de destino y, en su caso, atender las solicitudes de tribunales de exámenes para los estudiantes destinados o destacados en el extranjero.
- g) Extender la actividad de los centros asociados mediante aulas virtuales a las bases, acuartelamientos y establecimientos militares, siempre que el número de alumnos matriculados así lo aconseje y lo solicite el Ministerio de Defensa.
- h) Coordinar, a solicitud del Ministerio de Defensa, la posibilidad de extender la actividad de los centros asociados mediante tutorización y docencia presenciales a los centros docentes militares para aquellos alumnos de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina que estén completando su titulación en el marco de la enseñanza militar de formación, siempre que el número de alumnos matriculados así lo aconseje y la capacidad del centro asociado, con base en su autonomía organizativa, lo permita.

CVE: BOD-2022-239-34711 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34712

Quinta. Financiación.

La suscripción del presente convenio no conlleva compromisos económicos concretos y determinados para el Ministerio de Defensa. No obstante, en ejecución de las convocatorias realizadas con base en este convenio, podrán derivarse gastos para el Ministerio de Defensa, que afrontará con cargo a su presupuesto. Dichos gastos y su financiación por parte del Ministerio de Defensa se regularán mediante la suscripción de posteriores adendas al convenio, donde se indique la cantidad a aportar en cada curso escolar o ejercicio, así como la aplicación presupuestaria correspondiente para cada ejercicio mientras esté en vigor el convenio.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio, se creará una comisión mixta, paritaria, de control y seguimiento (la Comisión) de las acciones previstas en este convenio que estará compuesta como máximo por tres representantes de cada institución firmante, y con alternancia anual de la Presidencia, iniciada por la UNED.

Los representantes del Ministerio de Defensa serán nombrados por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. La UNED nombrará asimismo a sus representantes en función de su organización interna.

La Comisión será el órgano encargado de la coordinación vigilancia y control del cumplimiento de este convenio, y se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, una vez al año. Las decisiones en el seno de la Comisión se tomarán por unanimidad.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir y el número de alumnos a convocar para cada una de ellas.
- b) Articular la relación institucional necesaria para afrontar la realización de las actuaciones previstas en este convenio.
 - c) Aprobar las actividades docentes a realizar.
- d) Coordinar las actuaciones y reorientarlas, si fuera preciso, en función de los criterios que se adopten.
 - e) Resolver cualquier cuestión o duda que surja en la interpretación del convenio.
 - f) Evaluar la aplicación de este convenio.
- g) Aquellas otras funciones que las partes acuerden, según lo previsto en el convenio.

Séptima. Régimen de modificaciones.

La modificación de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, y se sustanciará a través de la correspondiente adenda modificativa, que deberá seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Causas de extinción.

Este convenio se extinguirá siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

- a) La denuncia por causa justificada de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente, con una antelación de dos meses.
 - b) La imposibilidad sobrevenida de cumplimiento del objeto de este convenio.

CVE: BOD-2022-239-34712 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34713

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se encuentren en curso. Para ello se fijará un plazo improrrogable acordado por la Comisión, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión y a la otra parte. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, debiendo, en cualquier caso, finalizar las tareas en ese momento en vigor.

La resolución del convenio por esta causa no generará indemnización alguna.

Décima. Imagen institucional.

El Ministerio de Defensa y la UNED, en toda actuación resultante del convenio, darán la debida publicidad y constancia de las partes.

Undécima. Régimen de protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa y la UNED tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben de los alumnos. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

CVE: BOD-2022-239-34713 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 239

Lunes, 12 de diciembre de 2022 Sec. V. Pág.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Duodécima. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa siéndole de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio procurarán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su plazo de vigencia será de cuatro años, siendo prorrogable, por un período máximo de hasta cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.-La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.-El Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Ricardo Mairal Usón.

ANEXO I

	Título de Técnico Superior	Grado UNED	ECTS rec.
1	Mecatrónica Industrial.	Ingeniería Mecánica.	61
2	Automoción.	Ingeniería Mecánica.	61
3	Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina.	Ingeniería Mecánica.	51
4	Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de turbina.	Ingeniería Mecánica.	51
5	Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos de aeronaves.	Ingeniería Mecánica.	51

/erificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-239-34714



Núm. 239 Lunes, 12 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 34715

	Título de Técnico Superior	Grado UNED	ECTS rec.
6	Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos.	Ingeniería Mecánica.	56
7	Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones.	Ingeniería Mecánica.	51
8	Mantenimiento electrónico.	Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.	51
9	Sistemas de telecomunicaciones e informáticos.	Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.	51
10	Proyectos de obra civil.	Ingeniería Mecánica.	42
11	Administración de sistemas informáticos en red.	Ingeniería en Tecnologías de la Información.	30
11		Ingeniería Informática.	48
12	Administración y finanzas.	Administración y Dirección de Empresas.	66
13	Asistencia a la dirección.	Administración y Dirección de Empresas.	54

(B. 239-7)

(Del BOE número 293, de 7-12-2022.)

CVE: BOD-2022-239-34715 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod